
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 255/2022, promovido por Luis Enrique Lozada Macías, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal en Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la resolución dictada el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, en el toca penal 50/2022, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el diez de enero de dos mil veintidós, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa de juicio 116/2021, instruida por el delito homicidio calificado con ventaja, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada Arely Jaqueline Aguilar Aguilar, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 17 de febrero de 2023.
Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 532850)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 1485/2022-I-B, del índice del JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, promovido por Julián Ernesto García Moreno, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Jorge Bartolo Berdón López, y la persona moral Agua y Hielo La Tropical, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos en el juicio de referencia. En la demanda relativa el quejoso señaló como autoridades responsables a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tabasco, su Presidente Ejecutor y Actuario de su adscripción, de esta ciudad, y manifestó como acto reclamado la dilación procesal que obstaculiza el acceso a la justicia, como lo es la actuación de dieciocho de agosto de dos mil veintidós, el cual obstaculiza la ejecución del laudo definitivo, dictado dentro del juicio laboral 173/2003, del índice de la aludida Junta, por lo que se les previene para que se apersonen en el juicio de amparo 1485/2022-I-B, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias certificadas de la demanda de amparo para su traslado.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco,
Roxana Georgina Valencia Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 533245)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO**

En el juicio de amparo número 122/2022, promovido por MARÍA DEL REFUGIO SERNA ESPARZA, por propio derecho, se emplaza a juicio a ARCADIO GILBERTO MACÍAS TORRENTERA, parte tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a quince de febrero de dos mil veintitrés.
Juez Interino del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, de conformidad con el oficio SEADS/1102/2021, de veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, firmado electrónicamente por el Secretario Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de Adscripción, del Consejo de la Judicatura Federal, emitido en cumplimiento a lo ordenado en sesión ordinaria celebrada el veinte de octubre del mismo año.

Lic. Edgar Martín Gasca de la Peña.
Rúbrica.

(R.- 533280)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO**

TERCERO INTERESADO SERGIO MARES MANZO.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, se ordena emplazar a la sucesión a bienes del tercero interesado Sergio Mares Manzo por medio de edictos a costa del Erario Federal, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para que comparezcan en el local del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón sito en calle Juan Álvarez número 940 Altos, Colonia Campestre, Ciudad Obregón, Código Postal 83260, a las diez horas con cuarenta minutos del diez de marzo de dos mil veintitrés, para llevar a cabo la audiencia constitucional, en relación al juicio de amparo **468/2020**.

Atentamente.
Ciudad Obregón, Sonora, quince de febrero de dos mil veintitrés.
Secretario de Juzgado.
Manuel Alejandro Aguilar Carvajal
Rúbrica.

(R.- 533282)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Chetumal, Q. Roo
Enrique Humberto Furhken Chellet y/o Enrique Humberto
Fuheken Chellet y/o Enrique Humberto Fuhrhen Chellet
EDICTO**

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, dictado en los actos del juicio de amparo indirecto 478/2022, promovido por Rosa Elena Lara Elorduy, en contra del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 44, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Enrique Humberto Furhken Chellet y/o Enrique Humberto Fuheken Chellet y/o Enrique Humberto Fuhrhen Chellet, por medio de edictos, en la inteligencia de que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación nacional, publicaciones que se harán tres veces, de siete en siete días hábiles.

Hágase saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; para ello, quedan a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda y del auto admisorio. Asimismo, se les hace saber, que se han señalado las once horas con cincuenta minutos del seis de marzo de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto. Se expide lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Chetumal, Quintana Roo, 31 de enero de 2023.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Quintana Roo, con residencia en Chetumal.

Dafne Velasco Manzano.

Rúbrica.

(R.- 533154)

Estados Unidos Mexicanos

Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 800/2022, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por BBVA México, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, representada por Lourdes Amaral Fernández, contra el acto de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veintitrés de agosto de dos mil veintidós, dictada en el Toca 247/2022, relativo al juicio especial hipotecario seguido por BBVA México, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, del índice del Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinte de febrero dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Bernard Ntumba Tshibusu, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de febrero de dos mil veintitrés.

La Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. María Antonieta Solís Juárez.

Rúbrica.

(R.- 533284)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 666/2022-13, promovido por FINPOP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su apoderado Jorge Alberto Méndez Alcázar, contra la sentencia de dieciocho de agosto de dos mil veintidós, dictada por el Juez Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México, en el juicio especial hipotecario 586/2021, por auto de presidencia de dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a los terceros interesados GUILLERMO GARCÍA RODRÍGUEZ y MARÍA GUADALUPE GÓMEZ ROJAS, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezcan a este juicio a defender sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo; por lo que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de garantías, apercibidos que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por medio de lista, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

La Secretaria de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Lucero Ramírez Márquez.

Rúbrica.

(R.- 533379)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

Emplazamiento

En el juicio de amparo indirecto 1606/2022-VII, promovido por Asunción Hernández Torrecillas, contra actos del Juez de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México y otras autoridades; mediante acuerdo de veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, se tuvo a Faustino Ascencio Ascencio, Reyna Ascencio Jacobo y Salvador Ascencio Ascencio como terceros interesados; por lo que, dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones de este juzgado sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, 104, piso tres, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 31 de marzo de 2023

Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en
Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

Sabrina Melissa Bernal Rosales

Rúbrica.

(R.- 533599)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo Directo Penal: 676/2022

Quejoso: José Ángel Peña Montemayor

Tercero interesado: Rodolfo Fernández Sánchez

Se hace de su conocimiento que José Ángel Peña Montemayor promovió amparo directo contra la sentencia dictada el veintiuno de octubre de dos mil catorce, por la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dentro del toca penal 349/2014; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado Rodolfo Fernández Sánchez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber que el tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila a 07 de febrero de 2023.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Lic. Ana Gabriela Torres Adame.

Rúbrica.

(R.- 533600)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
Xalapa Veracruz
EDICTO

Quien represente la sucesión a bienes del tercero interesado Arturo Gallardo Vargas.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del juicio de amparo 1140/2021 y su acumulado 1141/2021 promovido por Jesús Emilio Gallardo Ortega, por propio derecho y Eloísa Ortega Velázquez, en representación de su menor hijo de iniciales S.G.O., contra actos del Juzgado Segundo de Primera Instancia, con residencia en Coatepec, Veracruz, radicado en este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, sito en avenida Manuel Ávila Camacho, número 190, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, se le ha reconocido el carácter de tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veinte de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la

materia, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de las demandas de amparo, escritos aclaratorios; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las ONCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE MAYO DOS MIL VEINTITRES; de igual forma, se le hace saber que el acto reclamado por la parte quejosa en los juicios de amparo que se tratan, se hace consistir en: La resolución de diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, dictada dentro del expediente civil 1856/2021/II del índice Juzgado responsable, mediante la cual, se declaró procedente la reclamación y modificó el proveído ocho de noviembre de dos mil diecinueve en los términos ahí establecidos.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 20 de febrero del 2023
El Secretario del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
José Hernández Hernández
Rúbrica.

(R.- 533244)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito
en Tijuana, B.C.
EDICTO

Amparo Directo Civil 486/2022

En el amparo directo civil 486/2022, promovido por Jesús Baltazar Escutia Aguilar, contra la sentencia dictada por los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, en el toca civil 1004/2021, se tuvo como terceros interesados a Desarrollos Turísticos Mar de Cortes, Sociedad Anónima de Capital Variable y Graciela Garza de Adkins, de ahí que se emplaza a los terceros antes citados, por medio de edictos, haciéndole saber que deberán apersonarse en el presente juicio, con el carácter de terceros interesados dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hicieren, las ulteriores notificaciones de este juicio les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndoles saber que en la secretaria de este Tribunal quedara a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este órgano colegiado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Tijuana, Baja California, a veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y
de Trabajo del Decimoquinto Circuito, con sede en Tijuana, Baja California.
Perla Cristina Sánchez Escorcía.
Rúbrica.

(R.- 533601)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora
Nogales, Sonora
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA, CON RESIDENCIA EN NOGALES.-
Amparo promovido por ERICK ALEJANDRO AGUILAR RAMÍREZ, Amparo Indirecto Penal 343/2022-VII, se ordena notificar al tercero interesado Jesús Iván Reyna Quintero, haciéndole saber que cuenta con TRES DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Nogales, a defender sus derechos como tercero interesado y señale domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado, lo anterior toda vez que Erick Alejandro Aguilar Ramírez, promovieron demanda de amparo reclamando la vinculación a proceso y medida cautelar de prisión preventiva oficiosa, de treinta de agosto de dos mil veintidós, dictada en la causa penal número 503/2022, del índice del Juzgado Oral de lo Penal del Distrito Judicial Tres, de Nogales, Sonora, por el hecho que la Ley señala como delito de robo calificado por haberse ejecutado con violencia en las personas, cometido por dos o más personas en establecimiento comercial abierto al público, fundamentado en los artículos 308, fracción I, II y V, y 309, fracción I, del Código Penal para el Estado de Sonora, en el que la persona de nombre Jesús Iván Reyna le surte el carácter de víctima.

Nogales, Sonora; 30 de enero de 2023.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Nogales.
Licenciado Óscar Luis López Arrayales.
Rúbrica.

(R.- 533604)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTOS

A LA TERCERA INTERESADA
BETSABÉ SALOMÉ ESCOBAR VÁZQUEZ

Se hace de su conocimiento que **Luis Alberto Escobar Rosales**, promovieron juicio de amparo directo contra la resolución dictada el veintisiete de mayo de dos mil veintidós, por el Tribunal de Alzada, Zona 02, Tapachula, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esa ciudad, en el toca penal 89-B-2P02/2017. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 763/2022, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión, formulen alegatos y/o promuevan amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señalen domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le hará por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Luis Antonio Galeazzi Sol.
Rúbrica.

(R.- 533610)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo 235/2020, promovido por María Arcelia Amezcua Téllez, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a las terceras interesadas Asael, Sociedad Anónima de Capital Variable y María Teresa del Real Rodríguez, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificadas en las instalaciones que ocupa este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 28 de febrero de 2023.
Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma el Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca.

Licenciado Heleodoro Herrera Mendoza
Rúbrica.

(R.- 533616)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

Víctor Cabrera Fajardo.
(Tercero Interesado).

En cumplimiento al acuerdo de veinte de febrero de dos mil veintitrés, emitido en el juicio de amparo 243/2021, promovido por Anabel Velázquez Colunga, se demanda la protección de la justicia federal contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, en el que demandó el auto de formal prisión emitido el veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, dentro de la causa penal 78/2020-I, en contra de Anabel Velázquez Colunga, como probable responsable del delito de violencia familiar (en su modalidad de violencia física y psicológica); y, lesiones, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días diecisiete, veinticuatro y treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en

la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Asimismo, se indica que se encuentran señaladas las nueve horas del treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma electrónicamente Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, asistido de Javier Mariche de la Garza, Secretario que autoriza y da fe.

Atentamente

Coatzacoalcos, Veracruz, a 20 de febrero de 2023.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Javier Mariche de la Garza.

Rúbrica.

(R.- 533276)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezhualcōyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.C. 226/2022

Quejoso: ALBERTO GODÍNEZ BARRERA.

Tercero interesado: PABLO RODRÍGUEZ CHAVERO.

Se hace de su conocimiento que Alberto Godínez Barrera, promovió amparo directo contra la resolución de **veinticinco de enero de dos mil veintidós**, dictada en el **toca 903/2021** por la **Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a Pablo Rodríguez Chavero, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán mediante lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

En Nezhualcōyotl, Estado de México a 27 de febrero de 2023.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda.

Rúbrica.

(R.- 533620)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezhualcōyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 396/2020

Quejoso: RAÚL LÓPEZ PIÑA.

Tercero interesado: E.P.L..

Se hace de su conocimiento que Raúl López Piña, promovió amparo directo contra la resolución de **dieciséis de abril de dos mil trece**, dictada en el **toca 1172/2006** por el **Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la **persona de identidad resguardada identificado con las siglas E.P.L.**, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán mediante lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

En Nezhualcōyotl, Estado de México a 27 de febrero de 2023.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda.

Rúbrica.

(R.- 533621)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA:

LAURA ISABEL HERNÁNDEZ CRUZ POR CONDUCTO DE JOSEFINA CRUZ PASCUAL

En los autos del juicio de amparo 944/2022-IX-B, promovido por HUMBERTO GONZÁLEZ MEDINA, contra actos del JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b, segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento, por medio edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que dispone de un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a este órgano constitucional por propio derecho o a través de su representante, a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, seis de marzo de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Juan Manuel Marín de la Garza

Rúbrica.

(R.- 533622)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A PERSONA INTERESADA.

En el procedimiento especial 22/2022, promovido por Juana Díaz Moreno, por propio derecho y en representación de los menores con iniciales M.C.P.D, J.A.P.D y J.C.P.D, se admitió a trámite el veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, la solicitud de declaración especial de ausencia de su esposo Juan Carlos Pérez López, con la finalidad siguiente:

Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, por tres ocasiones, con intervalos de una semana, en términos del artículo 17 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento, haciéndole saber que transcurridos quince días desde la fecha de la última publicación, y si no hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, se resolverá en definitiva.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Mercedes del Rosario Bautista Flores

Rúbrica.

(R.- 533629)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Bertha Reyes Hernández.

Parte tercero interesada.

En el juicio de amparo 931/2022 II-A, promovido por José Manuel González Cruz, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Catazajá-Palenque, residente en Catazajá, Chiapas, y otras, en la que reclama la omisión de no haber dictado sentencia definitiva en la causa penal número 9/2018, del índice del referido Juzgado; se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesada a Bertha Reyes Hernández.

Hágase del conocimiento de la nombrada tercero interesada, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este

Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla, situado en boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "A", planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a quince horas, a recoger la copia de traslado, comparezca a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágasele saber que se señalaron las diez horas con diez minutos del tres de abril de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Gloria del Carmen León Franco.

Rúbrica.

(R.- 533283)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Cuarta Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de Circulación Nacional; hágase saber a **Emiliano Rocha Escobar**, en su carácter de tercero interesado, que en esta sala se presentó demanda de amparo promovida por la **Unidad especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General del Estado por conducto de los licenciados José Luis Rodríguez Tucari y Miguel Nava López**, contra actos de esta Sala, consistentes en la sentencia de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, dictada en el toca número **441/2022**, relativo a los recursos de apelación interpuestos por Virginia Méndez Hernández, albacea de la sucesión legítima a bienes de Rosalío Méndez Hernández y Unidad Especializada en Extinción de Dominio, en contra de la sentencia de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós, relativo al **proceso especial civil** promovido por los ahora quejosos en contra de **Felipe Méndez Hernández, Emiliano Rocha Escobar y Francisco Ramos Tristán, mandatario judicial de Virginia Méndez Hernández, albacea de la sucesión legítima a bienes de Rosalío Méndez Hernández**, sobre extinción de dominio y otras prestaciones, para que comparezca en el término de treinta días al Tribunal Colegiado en materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, copia de la demanda de amparo por el tiempo que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Guanajuato, diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

Licenciado Juan Martín Ayala Arredondo

Rúbrica.

(R.- 533760)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 1159/2022
EDICTO.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **1159/2022**, promovido por Antonio Francisco Chaves Palomo; contra actos de la **Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, Juez Décimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Juez Segundo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, y Actuaría adscrita a la Administración de Gestión Judicial Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo**, no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudieran ser emplazado el tercero interesado **Rafael Ángel Muñoz Cano Pérez**; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo que se le informa que queda a su disposición, en la Actuaría de este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Miguel Alejandro García Zavala.

Rúbrica.

(R.- 533797)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C. 709/2022**, promovido por CONDOMINIO PEÑA LARA 43, ASOCIACIÓN CIVIL, contra actos del **JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito** en acuerdo de **treinta y uno de enero de dos mil veintitrés**, se **ordenó emplazar a la tercera interesada LETICIA CASTILLO PALMA**, para que comparezca ante este Órgano Federal en el término en **treinta días**, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de **siete en siete días, por tres veces**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a nueve de marzo de dos mil veintitrés.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Alfonso Avianeda Chávez.

Rúbrica.

(R.- 533831)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 92/2022, promovido por el quejoso Luis Ernesto Gutiérrez Rodríguez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Mario Alberto Estévez Quezada, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a veinte de febrero de dos mil veintitrés.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito

Lic. José Mendoza Ortega.

Rúbrica.

(R.- 533932)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
“2023, Año de Francisco Villa, General Revolucionario de la Patria”
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS

MARCO POLO DURAN PÉREZ Y MARÍA DEL CARMEN BOLAÑOS FAJARDO

En los autos de juicio de amparo número **125/2022-V**, promovido por Luz Pamela Ayala Espejel, asesora jurídica de los quejosos Luis Gerardo del Muro Escareño, Olga Lidia García Ayala y Ana Luisa del Muro García, contra el acto que reclama de **Raúl Ernesto Barraza Franco, agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa VIII de la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución de la Fiscalía General de la República, que tuvo a cargo la investigación de la averiguación previa 1106/AP/DGDCSPI/2012**; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su

domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia certificada de la **demanda, auto admisorio, auto de catorce de octubre de dos mil veintidós y diverso de veintisiete de febrero del año en curso**, y se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Edwin Miguel Morales Espinosa

Rúbrica.

(R.- 533319)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
Zacatecas
EDICTO.

Por ignorarse el domicilio de la tercera interesada Denis Analisis Noriega Torres., en cumplimiento a lo establecido en acuerdo de cuatro de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, se ordena su emplazamiento mediante edictos con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, en el que se deberá hacer de su conocimiento que en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas, el quejoso Rubén Robles Bañuelos, promovió juicio de amparo en contra de los actos reclamados al Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Valparaíso, Zacatecas y otros, registrado en este órgano jurisdiccional bajo el número 1241/2022, consistentes en: **"A) LA ORDEN DE APREHENSION GIRADA EN SU CONTRA Y SU EJECUCIÓN dentro de la Causa Penal 21/2022 del índice de la responsable"**, asimismo, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibida de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista, fijada en los estrados de este Juzgado Federal; finalmente, practicado su emplazamiento por este medio, se señalará fecha para la celebración de la audiencia constitucional relativa. En el entendido que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico denominado "El Universal" y en el diverso "Imagen" de esta ciudad.

Zacatecas, Zacatecas, a cuatro de enero de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

Lic. Raúl de Jesús López Torres.

Rúbrica.

(R.- 533933)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

María Eugenia Montes Uribe, en su carácter de deuda de Jonathan Fernando Medina Uribe, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo 260/2022, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por **Elsa Guadalupe Nieves Becerra**, contra la sentencia dictada el dieciocho de agosto de dos mil veintidós, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal 12/2022, como ordenadora, y el Juez Único de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, como ejecutora, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.

Rúbrica.

(R.- 533935)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado:

Héctor Irán Calderón Hernández.

En el juicio de amparo número 27/2022 promovido por Esthela Alcantar Duran, contra actos del Juez Décimo Primero Civil Especializado en Materia Mercantil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y de otra autoridad, cuyo acto reclamado lo constituye "La falta de emplazamiento y todo lo actuado dentro del expediente 633/2018 del índice del Juzgado Décimo Primero Civil Especializado en Materia Mercantil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California." por lo que se ordenó emplazar al tercero interesado Héctor Irán Calderón Hernández, por edictos, haciéndole saber que podrá apersonarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y del auto admisorio.

Atentamente
Tijuana, B.C., 27 de febrero de 2023.
Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.
Francisco Eduardo Jerónimo Osorio
Rúbrica.

(R.- 533937)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado:

Ramón Contreras Soria, Gustavo Acevedo Morán y Erika Judith Navarro Rodríguez.

En el juicio de amparo número 491/2022 promovido por José Rafael Castañeda Cruz y J. Carmen Venancio Beltrán Galindo, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en Mexicali y de otras autoridades, cuyos actos reclamados lo constituyen "La resolución que confirmó en grado de apelación el auto de formal prisión dictado dentro de la causa penal de origen." por lo que se ordenó emplazar a los terceros interesados Ramón Contreras Soria, Gustavo Acevedo Morán y Erika Judith Navarro Rodríguez, por edictos, haciéndole saber que podrán apersonarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se les informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y del auto admisorio.

Atentamente
Tijuana, B.C., 20 de febrero de 2023.
Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana.
Francisco Eduardo Jerónimo Osorio
Rúbrica.

(R.- 533953)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintitrés de febrero de dos mil veintitrés dictado en el juicio de amparo 1044/2021-VIII, promovido por Francisco Daniel Samora García, contra actos del Juez en Materia Penal, con residencia en Monclova, Coahuila y otras autoridades, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercero interesada: Gilda Guadalupe de la Paz Saucedo, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo: Que el presente juicio de amparo lo promueve Francisco Daniel Samora García, contra un acto del Juez en Materia Penal, con residencia en Monclova, Coahuila y otras autoridades, que hizo consistir en: la ilegal orden de detención y aprehensión, se

le hace saber por este medio que deberán presentarse ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, ubicado en la calle Palmira número 905, Fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, Ala B, Piso 6º, código postal 78295, de la ciudad de San Luis Potosí, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Asimismo, hágase del conocimiento que se fijaron las ONCE HORAS DEL SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado.

Lic. Ana Laura Aguilera Mena.

Rúbrica.

(R.- 533611)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato, Gto.
EDICTO

A: Jorge Emilio Hinojosa Navarro, hago saber que en los autos del juicio de amparo directo 708/2022, promovido por Teresa Avendaño Mendoza, por conducto de su apoderado legal Edgar Gabriel Zavala Chávez, contra el acto que reclama de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Guanajuato, Guanajuato, consistente en el laudo dictado el dieciocho de agosto de dos mil veintidós, en el expediente laboral 636/2012/L1/CC/IND; se acordó: Hágase saber al tercero interesado, que deberá presentarse ante este tribunal colegiado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin previo acuerdo, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Guanajuato, Guanajuato, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

El Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito.

Lic. Ángel de Jesús Fernández del Río.

Rúbrica.

(R.- 533969)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro
EDICTO

LUIS CARMONA RAMÍREZ Y/O LUIS CARMONA RAMÍRES

En el juicio de amparo **12/2022-III**, promovido por Ma. De la Luz Silva Ortiz, contra actos del **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil en Querétaro y otras autoridades**; en el que Luis Carmona Ramírez y/o Luis Carmona Ramíres tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a ese juicio, para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia constitucional; por tanto, hágasele saber que la parte quejosa reclama **la falta de emplazamiento al juicio en el que se ordenó el remate y adjudicación del inmueble ubicado en** calle Privada Chubasco, número 122, colonia el Rocío, de esta ciudad de Querétaro, Querétaro, **con clave catastral 140100127413001**; edicto que se ordena publicar por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico denominado "EL UNIVERSAL"; en consecuencia, indíquese al referido tercero interesado, que deberá presentarse ante este **Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro, ubicado en ubicado en José Siurob, número trece, colonia Alameda, código postal 76040, en Querétaro**, dentro del término de **treinta días hábiles** contados a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva, auto admisorio y proveído que ordena su emplazamiento.

Atentamente.

Querétaro, Querétaro, 22 de Febrero de 2023.

Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro.

Brenda Leticia González de Santiago.

Rúbrica.

(R.- 533984)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito,
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 336/2022, promovido por Ignacio Puntos Santos, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal en Toluca, Estado de México, consistente en la resolución dictada el veintiséis de octubre de dos mil veintidós, en el toca penal 582/2022, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el veintiuno de junio de dos mil veintidós, por el Juzgado Penal del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en la causa de juicio 47/2021 (antes 107/2007), instruida por el delito homicidio con modificativa (complementación típica con punibilidad autónoma, calificativa de haberse cometido con ventaja), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados Amayrani, Erika y Luis Eduardo de apellidos Castillo López, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 22 de febrero de 2023.
Secretaría de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 534021)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

A la tercera interesada Marcela Yanette Cárdenas Sánchez

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted emplazarlo como tercera interesada en el juicio de amparo 907/2022 promovido por Ashlee Suzette Grajeda Barragán y Athena Rochelle Grajeda Barragán, contra actos de la Jueza de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal de la Región Sur del Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, Sinaloa y otro; mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir el acto reclamado auto de vinculación a proceso dentro de la causa penal 611//2022 del índice de la autoridad responsable; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con treinta y siete minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

Mazatlán, Sinaloa, a trece de febrero de dos mil veintitrés.
Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Mazatlán.

Brenda Guadalupe Martínez Castillo.
Rúbrica.

(R.- 534319)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

MARÍA DEL CARMEN DÍAZ TON,
EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA.
TERCERA INTERESADA

En el juicio de amparo directo 401/2022, promovido por **Lorenzo Hernández González, por propio derecho**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y como tercero interesado resulta ser **María del Carmen Díaz Ton, en representación de su menor hija**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de nueve de junio de dos mil veintiuno, dictada en el toca penal 33-C-1P01/2019, por la citada autoridad, en la que se modificó la sentencia definitiva de veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, pronunciada en la causa penal 40/2017, por el Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, en la que consideró como penalmente responsable a Lorenzo Hernández González, del delito de violación equiparada agravada, cometido en agravio de la menor L.J.H.D.; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1°, 14, 16, 17, 20, inciso B), 21 y 103, fracción I de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 16 de febrero de 2023
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Diana Isabel Ivens Cruz
Rúbrica.

(R.- 533619)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl,
Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 577/2021

Quejosa: Sandra Angélica Montiel Armenta.

Terceros interesados: Adrián Medina Nieves y María Victoria Hernández Ramírez.

Se hace de su conocimiento que Sandra Angélica Montiel Armenta, promovió amparo directo contra la resolución de dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, dictada en el toca 255/2021, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a los terceros interesados Adrián Medina Nieves y María Victoria Hernández Ramírez, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 533631)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito,
con residencia en Cuernavaca, Morelos
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA:

SANDRA PAOLA JIMENEZ CHÁVEZ.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 757/2022

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, dictado en el **juicio de amparo 757/2022**, contra actos de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, se emplaza a juicio a la tercera interesada **Sandra Paola Jiménez Chávez**, en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la referida ley de la materia. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo y anexos. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, ubicado en calle Francisco Leyva número tres colonia Centro de esta ciudad, código postal 62000, a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, no comparecer, por sí, o a través de su apoderado o de persona alguna que pueda representarla, se continuará con la tramitación del presente amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista, que se fija en un lugar visible de este tribunal federal.

EDICTO PARA PUBLICAR EN EL "DIARIO OFICIAL" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito

Jhosy Jhoany Castañeda Torres.

Rúbrica.

(R.- 533803)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Emplazamiento a EPESOS, sociedad anónima de capital variable y QC Soluciones Financieras, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada

En el juicio de amparo 1050/2020, promovido por Ricardo Arturo Gower Elizalde, se señaló a EPESOS, sociedad anónima de capital variable y QC Soluciones Financieras, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, como terceros interesados, desconociéndose su domicilio; en cumplimiento al auto de diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, de conformidad con los artículos 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó su emplazamiento por edictos; el acto reclamado en la demanda inicial, así como en el escrito de ampliación lo es el contenido de la resolución ACT-PRIV/22/08/2018.3.1.03 de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho, dictada dentro del expediente administrativo de verificación del sector privado INAI.3S.07.02-023/2018, así como el contenido de la foja 0001 a la 1157 del expediente administrativo INAI.3S.07.02-023/2018, respectivamente; el cual contiene las constancias que integraron el expediente INAI.3S.08.02-017/2018; se fijaron las nueve horas con diez minutos del diez de marzo de dos mil veintitrés, para la audiencia constitucional; tiene treinta días hábiles, a partir de la última publicación, para acudir al Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León a veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León.

Roberto Raúl Sena Urdiales.

Rúbrica.

(R.- 533923)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO.

Emplazamiento del tercero interesado: Luis Ángel González Serpa.

En el juicio de amparo número 382/2022, que promovió Omar Antonio Morales Lázaro, contra actos del Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California y Director del Centro de Reinserción Social La Mesa, ambas con sede en esta ciudad, en el que reclamó La resolución donde declara infundada la petición de sustitución o modificación de la medida cautelar dictada en veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

Por auto de veinte de febrero de dos mil veintitrés, se acordó emplazarlo, en su carácter de tercero interesado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, como lo son "El Economista", "El Sol de México", "El Universal", "El Excelsior", "Reforma" o "La Jornada", por mencionar algunos, haciéndoles saber que deberá apersonarse a este juicio con el carácter de tercero interesado, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación y, si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista; haciéndole también de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio; en la inteligencia de que se han señalado las nueve horas con treinta y siete minutos del once de abril de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado.

Atentamente.

Tijuana, Baja California, 20 de febrero de 2023.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Yván Cuevas Chávez.

Rúbrica.

(R.- 533927)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de
Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

Juan Jesús Buentello Garza

En el juicio de amparo indirecto 655/2022, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en cumplimiento al proveído de trece de febrero de dos mil veintitrés y con fundamento en el inciso c) de la fracción III del numeral 27 de la Ley de Amparo, se ordena hacer del conocimiento por esta vía a Juan Jesús Buentello Garza que en auto de trece de junio de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 655/2022, promovido por Jesús Ernesto Favela Rodríguez, por propio derecho, se le tuvo con el carácter de tercero interesado, por tanto, por medio del presente edicto se le emplaza al referido juicio.

Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que suceda la última publicación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo por sí mismo, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo, ante el Juzgado del Conocimiento, ubicado en calle José Siurob 13, Colonia Alameda, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

Santiago de Querétaro, Querétaro, trece de febrero de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro.

Paulina García Pérez.

Rúbrica.

(R.- 533943)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz
con sede en Boca del Río
Sección Amparo
Mesa IV
EDICTO.

A. María Hortensia Guillermina Hernández y/o Hortensia Guillermina Hernández.

Se le hace saber que BLANCA LAGUNES CRESPO, promovió juicio de amparo en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río; radicado con el número **604/2012-IV** que el acto reclamado es: **La confirmación de no ejercicio de la acción penal respecto de la carpeta de investigación FECCEV/316/2021 del índice de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Veracruz dictado dentro de la Audiencia celebrada el día veintiuno de junio de dos mil veintidós en el cuadernillo de medio de impugnación 01/2022**; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en esta propia fecha se ordena emplazar a juicio, por medio de edictos, a la citada tercera interesada María Hortensia Guillermina Hernández y/o Hortensia Guillermina Hernández, a fin de que comparezca dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día hábil al de la última publicación de los edictos, a este juzgado a deducir sus derechos en el citado juicio de amparo. Con el apercibimiento que, si en el término transcurrido no comparece por sí o por conducto de su apoderado o de la persona que legalmente lo represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas procesales haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Atentamente.

Boca del Río, Veracruz, 28 de febrero 2023.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz.

Pedro Pablo Díaz Cassou.

Rúbrica.

(R.- 533968)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del
Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Sandra Guadalupe Rojas Balderas, en su carácter de deuda de Alejandro Zamorano Cruz, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 73/2022, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Cerafin Guzmán Martínez contra la sentencia de veinte de septiembre de dos mil dieciocho, emitida por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en los autos del toca penal 80/2018, como ordenadora, y Juez de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Querétaro; y Titular del Centro Penitenciario CP1 Varonil en San José El Alto, como ejecutoras, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano la copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veintiocho de febrero de dos mil veintitrés. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del XXII Circuito.

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.

Rúbrica.

(R.- 533983)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan.

En acatamiento al acuerdo de **trece de marzo de dos mil veintitrés**, dictado en el juicio de amparo 9/2023-IV, del índice de este Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Armando Delgado Calderón y Manuel Eduardo Chacón Granados, contra actos del **Juez Séptimo de lo Penal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, que hizo consistir en el **la resolución dictada el veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, en autos del toca penal 178/2022, relativo a la causa penal 185/2012-B**; juicio de amparo en el cual las personas de nombre Karen Viviana Velasco Rojas y Gerardo Javier Velasco López Portillo, fueron señalados como terceros interesados y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III inciso c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersonen al mismo y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, diez de marzo de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Fabiola Carrillo Serrano

Rúbrica.

(R.- 534257)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio a la tercera interesada Yolanda Guadalupe Carrasco Nolasco –también conocida como Yolanda Guadalupe Carrasco de Gómez–.

Amparo **239/2022-IX**, promovido por Humberto Calderón Huante, en su carácter de síndico definitivo en el juicio especial de quiebra 1005/90, promovido por Inmobiliaria Huatapera, sociedad anónima de capital variable, Promotora de Inversiones Michoacanas, sociedad anónima de capital variable, Ramiro Gómez Alcázar y Claudio Farías Álvarez, contra el acto reclamado al **Juez Noveno de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, que consiste en la falta de llamamiento a juicio y como consecuencia todo lo actuado en el juicio **689/2020**, al estar adjudicándose bienes propiedad de la aquí quejosa. Por acuerdo de seis de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada Yolanda Guadalupe Carrasco Nolasco –también conocida como Yolanda Guadalupe Carrasco de Gómez–. Se señalaron las **nueve horas con cincuenta y nueve minutos del veintinueve de marzo de dos mil veintitrés** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele que, en caso contrario, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **22 de marzo 2023**.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco

Irma Jacqueline Isais Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 534321)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADA MENOR DE EDAD DE INICIALES Y.S.L.,
POR CONDUCTO DE SU PROGENITOR M.Á.S.T.

En el juicio de amparo indirecto número 1157/2022-IX, promovido por Carlos Serrano Olivos, por propio derecho, contra actos del Juez Penal del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, consistente en el auto de formal prisión de catorce de septiembre de dos mil veintidós dictado en contra del quejoso, en la causa penal 476/2018 de la estadística del Juzgado Penal del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesada a la menor de edad de iniciales Y.S.L. y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento al auto de veinte de enero de dos mil veintitrés, en que se ordenó su emplazamiento por medio de edictos al juicio de amparo citado, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo, curso aclaratorio y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero interesada, por conducto de su progenitor, concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lugar de residencia de este órgano jurisdiccional, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito y publicada en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo.

Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con cincuenta minutos del trece de marzo de dos mil veintitrés.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintidós de febrero de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciada Mariana Gabriela González Carrillo.

Rúbrica.

(R.- 533146)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en La Laguna
Calzada Cristóbal Colón 380, esquina con avenida Nicolás Bravo 392,
colonia Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila
EDICTO

Leticia Soria Bando.

Tercero interesado.

En los autos del juicio de amparo 1117/2020, promovido por Abraham Rangel Vázquez (representante común), Luis Armando Reyes Cerda, Juan José Espinoza López e Ismael Talamantes Rodríguez, por propio derecho, así como Karla Ivonne Talamantes Rodríguez, en su carácter de apoderada legal de José

Guadalupe Talamantes Rodríguez, contra actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza y otra autoridad, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en La Laguna, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la Ciudad de México, por ser éste último de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia; queda a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se le hace saber además, que se han señalado las doce horas con cinco minutos del dos de marzo de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como acto reclamado la suspensión de la audiencia de remate programada para las diez horas del once de noviembre de 2020, dentro del juicio laboral 188/2014, así como la cancelación del embargo trabado y registrado en fecha 16 de junio de 2017, ante la autoridad registral sin orden judicial, sobre el inmueble ubicado en el Fraccionamiento La Merced en Torreón, Coahuila.

Atentamente

Torreón, Coahuila de Zaragoza, dos de febrero de dos mil veintitrés.

Por autorización del Juez Quinto de Distrito en La Laguna, firma el Secretario.

Lic Abel Alejandro Espinoza Morones

Rúbrica.

(R.- 533242)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito

Ensenada, Baja California

EDICTO

A: Victorio Tostado García.

En resolución de cinco de diciembre de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo número 106/2022-II-A, en el que se tiene a Victorio Tostado García, como tercero interesado, habiendo agotado los medios de localización, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las doce horas con quince minutos del nueve de mayo de dos mil veintitrés; igualmente se le hace de su conocimiento al tercero interesado que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, para que acuda a este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, a apersonarse al juicio si a su interés conviene; por lo que, el expediente queda a su disposición copia de la demanda, en el entendido de que el presente juicio de amparo es promovido por Mónica Marchena Sandez, en contra del Juez Primero de lo Civil del Partido Judicial de Ensenada, Baja California, y otra autoridad, en donde se señala como acto reclamado:

"Se reclama en primer término, el ilegal o nulo emplazamiento efectuado a la suscrita dentro de los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido en mi contra, radicado en el Juzgado Primero de lo Civil del Partido Judicial de ésta Ciudad, bajo el número de expediente 329/2018-A, ordenado por el C. Juez Primero de lo Civil en su auto inicial de demanda, Ejecutado por el C. Secretario actuario de dicho juzgado y como

consecuencia de ello y del nulo emplazamiento que se tuvo por hecho a la suscrita, y derivado de esto también reclamo la nulidad de todo el proceso llevado con posterioridad al emplazamiento del mismo juicio que como consecuencia de ello en fecha 27 de enero de 2022, fui desalojada de mi casa habitación ubicada en Prolongación Avenida Ruiz número 238, Fraccionamiento Los Encinos, de esta ciudad de Ensenada, Baja California.”

Ensenada, Baja California, ocho de febrero de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito
Ensenada, Baja California
Alejandra Pinedo García
Rúbrica.

(R.- 533274)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Chetumal, Q. Roo
Esmeralda Isabel Vázquez García
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 329/2021-I-A, promovido por Jorge Luis Camas Gómez, contra actos que reclama del jueza de Control y Ejecución para Adolescentes de Primera Instancia, Habilitada como Juez de Control en los Juzgados de Control y Tribunales de Juicio Oral Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chetumal, Quintana Roo, con sede en esta ciudad, en el que señaló como acto reclamado la resolución de veintinueve de abril de dos mil veintiuno, dictada en la carpeta auxiliar 145/2019 del índice de la citada autoridad responsable; en esta fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a la tercera interesada Esmeralda Isabel Vázquez García, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo que a través de los mismos se le hace saber a la nombrada tercera interesada que podrá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ubicado en avenida José María Morelos, número trescientos cuarenta y ocho (348), esquina con calle Laguna Encantada, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, con sede en Chetumal, Quintana Roo, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Asimismo, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo, se le da vista con el contenido del informe justificado rendido por la autoridad señalada como responsable.

Finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional del juicio está señalada para las diez horas con veinticinco minutos del diez de enero de dos mil veintitrés.

Chetumal, Quintana Roo, 29 de diciembre de 2022.
Juez Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
José Luis Gámez Rocha, Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, encargado del despacho por vacaciones del Titular de este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 44 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de acuerdo a la autorización contenida en el Oficio CCJ/ST/6594/2022, otorgada en sesión de cinco de diciembre de dos mil veintidós, por la Secretaría Técnica de Comisión Permanente de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal¹.
Rúbrica.

¹ Con las facultades derivadas de la interpretación del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco, que realizó la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia publicada en la página 716 del Tomo XXXI, Mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro es del tenor siguiente: “SECRETARIOS DE JUZGADO DE DISTRITO. LA AUTORIZACIÓN CONFERIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA SUSTITUIR AL JUEZ DURANTE SU PERIODO VACACIONAL, IMPLICA LA FACULTAD DE DICTAR EL FALLO DEFINITIVO TANTO EN JUICIOS DE AMPARO COMO EN PROCEDIMIENTOS DE DIVERSA MATERIA”.

(R.- 533260)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: Consorcio Korius, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **942/2022-VI**, promovido por Rocío Sandra Mejía Altamirano, por propio derecho, contra actos del **Juez Primero Civil de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra autoridad**, consistentes en: todo lo actuado en los autos del expediente 9729/2022, antes 626/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, de su índice, con motivo de la falta de emplazamiento a juicio. En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesada a la moral, Consorcio Korius, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de diez de enero de dos mil veintitrés, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple del escrito inicial de demanda de amparo y del auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero interesada, concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se publica en el portal de internet del Consejo de la Judicatura Federal y diversa que se fija en el área designada para tal efecto por la administración del edificio en que este juzgado tiene sede, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diez de enero de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México.

Francisco Fabián Hernández Pérez.

Rúbrica.

(R.- 533427)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo
Circuito en Chihuahua, Chihuahua

EDICTO:

TERCERO INTERESADO
CLAUDIA GUADALUPE SÁNCHEZ CAMACHO.

Por este medio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en mención, conforme a su numeral 2º, y en cumplimiento a lo ordenado en la resolución de catorce de diciembre de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo directo civil 971/2021,

del orden del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, con sede en Chihuahua, Chihuahua, se emplaza a la tercero interesado Claudia Guadalupe Sánchez Camacho, al juicio de amparo directo civil 971/2021, del índice del tribunal colegiado en cita, promovido por Miguel Salas Esparza, por sus propios derechos y como apoderado de Ramona Santos Meléndez, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución de diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, dictada en el toca 220/2021, y se hace de su conocimiento que tiene treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este tribunal colegiado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a recibir copia de la demanda de amparo, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido de que, transcurrido dicho plazo sin cumplir con ello, se tendrá por emplazado, y al día siguiente comenzará a contar el término de quince días previsto en el artículo 181 de la Ley de Amparo, para presentar alegatos y, en su caso, promover amparo adhesivo; además, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con fundamento, por analogía, en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Con la precisión que en el supuesto de que sí se presente a recibir la demanda, el lapso de quince días aludido, empezará a contar a partir del siguiente a dicha recepción.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de diciembre de 2022.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.

Licenciada Karen Daniela Contreras Porras.

Rúbrica.

(R.- 533939)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

**A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE
EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 20/2022-II**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de seis de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado donde se ubique el numerario, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a **toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, consistente en: 1) La cantidad de **USD 102,660.00** (ciento dos mil seiscientos sesenta **dólares americanos 00/100**); asegurado con motivo de la acción referida, de manera inicial dentro de la carpeta de investigación FED/BC/TIJ/0001764/2022 y su acumulado FED/BC/TIJ/0001819/2022; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los intereses o rendimientos ordinarios extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al numerario referido y la aplicación del bien descrito a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido a través de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales con la consecuente preclusión de derechos, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, seis de diciembre de dos mil veintidós.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

Rúbrica.

(E.- 000324)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: novecientos ochenta y tres mil novecientos pesos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 2/2023-V, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de los demandados Jessica Marina Mendoza Torres, Daniel Jacinto Daniels y Carlos Alberto García Orozco, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el tres de febrero de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Irving Villegas Cruz

Rúbrica.

(E.- 000325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

**Blue Capital Partners Sociedad Anónima Promotora de
Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto
Múltiple, Entidad No Regulada.
JUICIO DE AMPARO
1857/2022-I-B**

En el juicio de amparo 1857/2022-I-B, promovido por **Jaime Winterman Chelow**, contra actos del **Juez Segundo de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado y otras autoridades**, derivado del juicio oral de arrendamiento 36/2020, en virtud de que se señaló como tercero interesada a Blue Capital Partners, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dos de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, es decir, que entre cada publicación deben de mediar seis días hábiles, en el “Diario Oficial de la Federación” y en el periódico de circulación nacional “El Reforma”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III último párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, queda a disposición de usted, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, en la que, los actos reclamados son:

“1. De la responsable Ordenadora reclamo:

- a) **La falta de llamamiento a juicio;**
- b) **Todas y cada una de las actuaciones del Juicio Oral de Arrendamiento tramitado bajo el expediente 36/2020.**
- c) **El acuerdo dictado en fecha 27 de septiembre del año 2022, dentro del expediente judicial número 36/2020, mediante el cual se ordena la entrega voluntaria de la posesión del bien inmueble ubicado en la calle Venezuela número 470 en la colonia Vistahermosa en Monterrey Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no ser así, se procederá al lanzamiento forzoso mediante aplicación de los medios de apremio establecidos en la ley; aclarando desde este momento que el inmueble a que hace referencia dicho acuerdo se encuentra en posesión del suscrito, y para el caso soy TERCERO EXTRAÑO a dicho procedimiento.**

2. De la Ejecutora señalada como Director y/o Coordinador de la Unidad de Medios de comunicación del Poder judicial del estado de Nuevo León, reclamo:

- a. **Todo ordenamiento o actuación de dicha unidad o de los actuarios adscritos a la misma, en cuanto sean tendientes a cumplimentar la orden de desalojo del inmueble ubicado en la calle Venezuela número 470 en la colonia Vistahermosa en Monterrey Nuevo León; emitida por C. Juez Segundo del Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, actuando dentro del juicio Oral de Arrendamiento expediente 36/2020.**

3. De la Ejecutoría señalada como Secretario de Seguridad Pública del estado de Nuevo León reclamo:

- a. **todos los actos tendientes a cumplimentar la orden de desalojo del inmueble ubicado en calle Venezuela número 470 en la colonia Vistahermosa en Monterrey Nuevo León; emitida por C. Juez Segundo del Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, actuando dentro del juicio Oral de Arrendamiento expediente 36/2020.”**

Haciéndosele saber que la audiencia constitucional se encuentra fijada a las diez horas del veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, además que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos; también en cumplimiento a la citada disposición legal adjetiva, se fija copia íntegra del auto aludido, en la puerta de este Juzgado.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de febrero de 2023.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

Lic. Ana Cristina Guajardo Garza
Rúbrica.

(R.- 533826)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

DEMANDADO: A TODA PERSONA QUE SE OSTENTE COMO DUEÑO O PROPIETARIO DE LA AVIONETA AFECTA A LA EXTINCIÓN.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 2/2023-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **2/2023-II**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de **diez de febrero de dos mil veintitrés**, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que se ostente como dueño o propietario de la avioneta afecta a la extinción que será descrita más adelante, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Periódico Oficial del Estado de Chiapas**, y **por internet**, en la **página de la Fiscalía General de la República**, para hacer de su conocimiento que cuenta con el plazo de **treinta días hábiles contando a partir de que haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado, ubicado en Eduardo Molina número 2, acceso 5, planta baja, colonia Del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, en la Ciudad de México.

Apercibimiento. Se apercibe al demandado para el caso de no contestar la presente demanda en el plazo indicado, se hará la declaratoria de rebeldía y se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por perdidos los derechos procesales que no se hicieron valer oportunamente, en términos de los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** David Morales Franco, Daan Jafet Infante Villavicencio, Abraham Huertas Vázquez, Filiberta Pérez Tolentino y Héctor Guillermo Pineda Domínguez, en su carácter de **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio**, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Acusatorio en la Fiscalía General de la República; **demandado:** Quien se ostente como dueño o propietario de la avioneta afectada a la extinción.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

- **Avioneta de Ala fija, color negro con un número visible N2023.**

También identificado como:

- **Una avioneta de ala fija, color negro con número visible N2023, con un llavero con la figura de naipes color blanco metal con dos llaves.**

Igualmente, identificado como:

- **Una aeronave de ala fija, monomotor, en color negro con franjas beige, en los costados de fuselaje y empenaje, marca Cessna Aircraft Company, modelo 210, sin número de serie, la cual se fabricó entre 1960 y 1966, con la matrícula norteamericana N2023, la cual es apócrifa para esta aeronave.**

Asimismo, como:

- **Avioneta, otro, DHC-6, descripción: Aeronave de color negro, con número de matrícula N2023, estado físico REGULAR**

Descripción del bien: **Aeronave no apta para matricular por no contar con número de serie, ala fija, monomotor, color negro con franjas beige, marca Cessna Aircraft Company, modelo 210, sin número de serie, matrícula norteamericana N2023.**

Y finalmente, también identificada como:

- **Una aeronave de aproximadamente 3.70 metros de largo, por 2.10 de ancho (de alas) y una altura aproximada de 1.07 metros, marca Centurión Turbo. Modelo Cessna de color negro, con franjas de color dorado, con puertas laterales, en la parte del fuselaje, no cuenta con ninguna leyenda, dicha avioneta cuenta con tren de aterrizaje aparentemente completo, observando las tres ruedas en buen estado de conservación, asimismo, se aprecia al frente de la aeronave tres aspas pintadas en color negro, en una de las aspas tiene una calcomanía con la leyenda "MCCAULEY". Y en las puntas de cada una de ellas, tienen dos franjas de color blanco y una roja, con su respectivo grupo motopropulsor, en la cola cuenta con la matrícula N2023; al momento de inspeccionar el interior de la aeronave, se observa en la cabina dos controles o mandos. Así como un tablero con diversos instrumentos de medición sin apreciar que haya falla o falte algún instrumento en el tablero. Dicha cabina cuenta con dos asientos de piel en color negro, en regular estado de conservación, y en el área de tripulación se observan al fondo un segundo nivel forrado en color gris.**

Ciudad de México, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicio Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Lizbeth Alejandra Llamas Ruiz

Rúbrica.

(E.- 000323)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina # 2,
colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, acceso 8, nivel Plaza
Concurso Mercantil 397/2018-II, acumulado al diverso 352/2018-II
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
EDICTO.

En los concursos mercantiles al rubro citados, este juzgado de distrito mediante sentencia emitida el **trece de julio de dos mil veintidós**, con fundamento en los artículos 145, 167 y 168 de la Ley de Concursos Mercantiles, **resolvió dar por terminada judicialmente la etapa de conciliación y se declaró de plano la quiebra de Grupo Almos, Sociedad Anónima de Capital Variable; Soluciones Integrales Almos, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, y de las personas físicas **Daniel, David, Salomón y Abdo**, todos de apellidos **Shamosh Helfon, con las consecuencias propias de tal declaración** establecidas en los dispositivos 169, 170, 171, 172, 173, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196 y 197, contenidos el Título Sexto "*De la quiebra*", Capítulo I "*De la declaración de quiebra*", y Capítulo II "*De los efectos particulares de la sentencia de quiebra*", de la Ley de Concursos Mercantiles.

Con fundamento en los artículos 1, 7, 25, 26 segundo párrafo, 37, y 38 de la Ley de Concursos Mercantiles, **se decretaron providencias precautorias:**

1. Deberán seguir vigentes, y seguir surtiendo todos sus efectos legales, las providencias precautorias concedidas por acuerdo de **veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho**, así como las decretadas en la sentencia de declaración de concurso mercantil emitida el **treinta de agosto de dos mil diecinueve**, y aquellas otorgadas a lo largo de la tramitación del presente procedimiento concursal.

2. Con motivo de las providencias precautorias concedidas por determinación de **veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho**, y las decretadas en la sentencia de **treinta de agosto de dos mil diecinueve**, el síndico deberá realizar las gestiones que resulten necesarias, a efecto de dar cabal cumplimiento a las determinaciones de **siete de febrero de dos mil veinte, dos y dieciocho de marzo de dos mil veintidós**, así como la interlocutoria de **diecisiete de mayo del año en curso**.

3. Con fundamento en el artículo 176 de la Ley de Concursos Mercantiles en relación con los diversos artículos 43, fracción IX y 69 del mismo ordenamiento legal antes invocado, se ordena que durante la etapa de quiebra sea suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos que integren el activo fijo y circulante de las empresas quebradas, aun tratándose respecto a los procedimientos administrativos de ejecución de créditos fiscales seguidos en contra de las comerciantes quebradas; sin perjuicio que una vez que los acreedores reconocidos con garantía real a través de la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos inicien o continúen un procedimiento de ejecución conforme a lo establecido en las disposiciones que resulten aplicables, en tal caso, los acreedores respectivos deberán notificarlo al síndico, haciéndole saber los datos que identifiquen el procedimiento de ejecución, a efecto de que el síndico esté en aptitud de participar en dicho procedimiento en defensa de los intereses de la masa, lo anterior con fundamento en los artículos 4, fracción I, teniéndose presente para tal efecto los lineamientos que establecen los numerales 213 y 214 del ordenamiento legal de la materia.

4. Por lo que respecta al mandamiento de embargo y ejecución de carácter laboral a que se refiere la fracción XXIII del apartado A del artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, considerando los salarios de los dos años anteriores al concurso mercantil, para asegurar créditos a favor de los trabajadores de las concursadas en relación por salarios y sueldos devengados en los dos años inmediatos anteriores o por indemnizaciones, queda entendido que la persona o personas que estén a cargo de la administración de las fallidas serán depositarias de los bienes embargados.

Tan pronto el síndico tome posesión como encargado de la administración de las personas morales y físicas quebradas provea lo que corresponda en relación con lo actuado ante las autoridades laborales competentes respecto de dichos créditos, en su caso deberá tomar determinación relativa a que el embargo pueda o no ser levantado y tratándose del cumplimiento de una resolución laboral que tenga por objeto derechos a favor de los trabajadores a que se refiere la fracción y artículo constitucional precitado así como sus disposiciones reglamentarias en la Ley de Concursos Mercantiles, en la cual la autoridad laboral

competente haya iniciado procedimiento de ejecución de laudo respecto de un bien que integre la masa de alguna de las empresas fallidas y ésta a su vez sea objeto de garantía real, se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Concursos Mercantiles.

La suspensión antes ordenada se circunscribe respecto a todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de las comerciantes quebradas con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles, sin que ello implique la suspensión o paralización respecto a la actuación de cualquier procedimiento en el cual se diluciden acciones promovidas ya sea por las deudoras comunes o en contra de éstas, procedimientos que deberán seguirse o continuarse con la intervención del síndico en términos de lo previsto en los artículos 81, en relación con los artículos 178 y 213, todos de la ley citada.

Con fundamento en el artículo 43, fracción X, en concordancia con el diverso 112, ambos de la Ley de Concursos Mercantiles, se declaró subsistente como fecha de retroacción **tres de diciembre de dos mil dieciocho**, de conformidad con el considerando **séptimo** de la sentencia de quiebra.

En auto de **veintinueve de julio de dos mil veintidós**, el síndico designado por el **Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles Fernando Pérez Correa Camarena**, aceptó y protestó el cargo conferido, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 172 de la ley concursal, señaló como domicilio procesal el ubicado en **Avenida Insurgentes Sur 1602, Piso 11, Oficina 1102, Colonia Crédito Constructor, C.P. 03940, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México**.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario "El Universal".

Ciudad de México, 13 de julio de 2022.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

María Mónica Guzmán Buenrostro.

Rúbrica.

(R.- 534336)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con competencia en la República Mexicana

y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Juicio de Extinción de Dominio 2/2023

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica los codemandados Luis Mario Iriarte Parra, Stefanía Guadalupe Medina Cenicerros y Carlos Medina Ochoa, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con. Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de tres de marzo de dos mil veintitrés, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **Fabiola Sánchez Anaya, Cintia Isabel Núñez Gómez y Oscar Gerardo Rojas Tárano, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de actores** contra **Luis Mario Iriarte Parra, Stefanía Guadalupe Medina Cenicerros y Carlos Medina Ochoa**, se registró con el número **2/2023**, consistente esencialmente en: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en: "LA CANTIDAD DE \$649,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)" cantidad de dinero que ha sido

debidamente detallada e identificada en el cuerpo de esta demanda; B) La declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad con todo lo que en derecho y por derecho le corresponda para el propietario y/o poseedor del bien mueble materia de la Litis, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado, bien que se aplicará a favor del Gobierno Federal; C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girara atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes” Asimismo, en cumplimiento al auto de **TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre los muebles materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este. --. **ESTRADOS**. Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, **la parte actora**, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes muebles objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...) **DATOS DE CONTACTO**. Del mismo modo, para facilitar a las partes el acceso a la información contenida en el expediente y evitar que con su asistencia al órgano jurisdiccional se ponga en riesgo su propia salud y la integridad del personal judicial, se ponen a su disposición los siguientes medios de contacto, en los que, previa constatación de la personalidad y capacidad para actuar en el proceso, se brindará atención mediante llamada telefónica, mensajería instantánea o correo electrónico, exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal, que es el comprendido entre las 09:30 y las 14:30 horas de lunes a viernes: Correo electrónico: 6jdo1ctoejom@correo.cjf.gob.mx Teléfono: 5551338100 extensión: 8002 En la inteligencia que, si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, el horario para tal efecto será el indicado en el párrafo anterior. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

María Fernanda Arroyo Olvera

Rúbrica.

(E.- 000326)

AVISOS GENERALES

Nacional Financiera S.N.C.

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de marzo aplicable en abril de 2023, ha sido determinada en 11.25% anual.

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2023.

Nacional Financiera, S.N.C.

Directora de Tesorería
Eloina de la Rosa Arana
Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito
Israel Alonso Barroso
Rúbrica.

(R.- 534287)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Expediente Administrativo 000066/2021
EDICTO A:

ÁLVARO RAYA ESPINOSA

Con fundamento en los artículos 193 fracciones I, II y III, 208 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 66 Letra A, numeral 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Función Pública; 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se le emplaza** para que comparezca ante la Directora de Responsabilidades B, en Av. Insurgentes Sur, No. 1735, piso 3, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, 01020, en la CDMX, **a la Audiencia Inicial** que se celebrará a las **once horas del décimo quinto día hábil siguiente a aquél en que se realice la tercera publicación de este edicto**; mismo domicilio en que está a su disposición el expediente **000066/2021**, que soporta la imputación que se le formula en el desempeño de su cargo como Delegado Federal en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y en el Registro Agrario Nacional.

La presunta falta administrativa grave que se le atribuye, consiste en omitir presentar con veracidad sus Declaraciones de Situación Patrimonial, contraviniendo el artículo 8 fracción XV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (vigente al momento de los hechos)

Se requiere que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la CDMX, de no hacerlo las subsecuentes se harán por estrados.

Tiene el derecho de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable, defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, de no contar con defensor, le será nombrado uno de oficio. En la audiencia deberá ofrecer las pruebas que estime para su defensa y en caso de no ejercer este derecho, no podrá ofrecer más, salvo las supervenientes.

Atentamente
Ciudad de México, a 03 de febrero de 2023.
Directora de Responsabilidades "B"
Yone Altamirano Colín
Rúbrica.

(R.- 533502)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
The Scotch Whisky Association
Vs.
Allegro Spirits S.A. de C.V.
M. 2018873 Clan Manifiesto
Exped.: P.C.1477/2022(C-571)18109
Folio: 31065
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
Allegro Spirits S.A. de C.V.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 18 de julio de 2022, con folio de entrada 018109, Humberto López Ávila, apoderado de THE SCOTCH WHISKY ASSOCIATION, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ALLEGRO SPIRITS, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
15 de septiembre de 2022
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Roberto Díaz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 534340)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2023, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,512.00
2/8	de plana	\$ 5,024.00
3/8	de plana	\$ 7,536.00
4/8	de plana	\$ 10,048.00
6/8	de plana	\$ 15,072.00
1	plana	\$ 20,096.00
1 4/8	planas	\$ 30,144.00
2	planas	\$ 40,192.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expediente No. DGSUB"A"/A.1/099/01/2023 y DGSUB"A"/A.1/103/01/2023

C. VÍCTOR HUGO SEGURA PECINA en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.1/099/01/2023**, así como la **C. AIDA MARINA ARVIZU RIVAS** y las personas morales **FACTORES Y SERVICIOS HUMANOS, S.A. DE C.V., CONTABILIDAD Y SOLUCIONES INNER, S.A. DE C.V., ASESORES CONTABLES ADMINISTRATIVOS VICMA, S.A. DE C.V., CONSEIL BEST, S.A. DE C.V. y FUERZA NEUTRA S.A. DE C.V.**, en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.1/103/01/2023**, iniciados en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, respectivamente, en los que se les señala como presuntos responsables al C. Víctor Hugo Segura Pecina en su carácter de Director de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, por la probable falta administrativa consistente en: **desvío de recursos públicos**; así como a la C. Aida Marina Arvizu Rivas en su carácter de Directora General Adjunta para la Igualdad de Género en la Oficina de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y a las personas morales como proveedores contratados por la Universidad Autónoma Indígena de México, actualmente Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa, por las probables faltas administrativas consistentes en: respecto a la C. Aida Marina Arvizu Rivas por **desvío de recursos públicos** y las personas morales por **utilización de información falsa**, con fecha tres de marzo de dos mil veintitrés, se dictaron los acuerdos mediante los cuales se ordenó emplazarles a dicho procedimiento por medio de edictos, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se les cita para que comparezcan personalmente a la audiencia inicial en las fechas y horarios siguientes:

Presunto responsable	Procedimiento de Responsabilidad Administrativa	Fecha de audiencia	Hora
VÍCTOR HUGO SEGURA PECINA	DGSUB“A”/A.1/099/01/2023	23 de mayo de 2023	10:00
AIDA MARINA ARVIZU RIVAS	DGSUB“A”/A.1/103/01/2023		11:00
FACTORES Y SERVICIOS HUMANOS, S.A. DE C.V.			12:00
CONTABILIDAD Y SOLUCIONES INNER, S.A. DE C.V.			13:00
ASESORES CONTABLES ADMINISTRATIVOS VICMA, S.A. DE C.V.			14:00
CONSEIL BEST, S.A. DE C.V.			16:30
FUERZA NEUTRA, S.A. DE C.V.			17:30

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, en la que rendirán su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio. Poniéndoseles a su disposición las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deben señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil veintitrés. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta.- Rúbrica.**

(R.- 533353)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1439/22-EPI-01-7
Actor: Coldwell Banker, Llc.
"EDICTO"

SERGIO FRANCISCO CASTRILLO Y GARCÍA

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1439/22-EPI-01-7**, promovido por COLDWELL BANKER, LLC., en contra el Director General Adjunto de Propiedad Industrial del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20221066178, de fecha 08 de agosto de 2022, mediante el que se confirmó la inscripción del embargo ordenado en el oficio STYPS/SSTZN/JECA2/1525/2017, sobre el registro de marca 461261 COLDWELL BANKER, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO **C. SERGIO FRANCISCO CASTRILLO Y GARCÍA**, al juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2023.

El Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz.

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Ivett Nazdihely Galicia Rendón.

Rúbrica.

(R.- 533827)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar
Expediente: 359/22-29-01-5
Actora: Carredana de Empaques, S.A. de C.V.
"EDICTO"

Trabajadores de la empresa actora CARREDANA DE EMPAQUES, S.A. DE C.V., que estuvieron activos durante el ejercicio fiscal 2010 o a quien tenga su legal representación.

En los autos del juicio contencioso administrativo federal 359/22-29-01-5, promovido por CARREDANA DE EMPAQUES, S.A. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 500-35-00-07-02-2022-4870 de 11 de marzo de 2022, mediante la cual la Administradora Desconcentrada de Auditoría Fiscal

de México "1" del Servicio de Administración Tributaria determinó un crédito fiscal en cantidad de \$14'214,571.63 por concepto de impuesto sobre la renta, impuesto empresarial a tasa única e impuesto al valor agregado, actualizaciones, recargos y multas, **así como un reparto de utilidades en cantidad de \$2'094.631.34**, por el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010; se dictó un acuerdo de 9 de febrero de 2023, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, para lo que se hace de su conocimiento que tienen un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezcan ante esta Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Boulevard Alfredo del Mazo No. 545, Colonia San Juan Buenavista, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50060, a deducir sus derechos para lo que deberán justificar el derecho que les asiste para intervenir en el asunto, apercibidos de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional,

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 9 de febrero de 2023

El Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Regional Sur del Estado de México
y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Magistrado Ernesto Christian Grandini Ochoa

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

Licenciada Emma Rebeca Ciriaco Sánchez

Rúbrica.

(R.- 533990)

Funo

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE TENEDORES DE
CERTIFICADOS BURSATILES FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS EMITIDOS POR BANCO ACTINVER, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ACTUANDO COMO FIDUCIARIO
EN EL FIDEICOMISO 1401 "FIDEICOMISO FIBRA UNO", CON CLAVE DE PIZARRA "FUNO11"
A CELEBRARSE EL 27 DE ABRIL DE 2023

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 Bis 1 y 68 de la Ley de Mercado de Valores; 217, 218, 219, 220 y 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones del Crédito; y en la Cláusula 8.1 del Fideicomiso Fibra Uno, se convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios ("**CBFIs**"), con clave de pizarra "FUNO11", emitidos por el Fideicomiso Fibra Uno (los "**Tenedores**"), a la **ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE TENEDORES** a celebrarse a las 09:00 horas, del día 27 de abril de 2023, en Avenida Antonio Dovalí Jaime 70, Torre B, piso 11, colonia Zedec Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210, Ciudad de México, México, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Presentación por parte del Comité Técnico de los informes referidos en el artículo 28 Fracción IV de la Ley del Mercado de Valores, siguientes: (i) informes del Comité de Auditoría, Comité de Prácticas Societarias y Comité de Nominaciones y Compensaciones de conformidad con el artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores; (ii) informe del Comité Técnico del Fideicomiso conforme al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; (iii) informe del Administrador del Fideicomiso, conforme al artículo 44 fracción XI de la Ley del Mercado de Valores, incluyendo la opinión favorable del Comité Técnico sobre dicho informe; (iv) informe de las operaciones y actividades en las que intervino el Comité Técnico durante el ejercicio fiscal concluido al 31 de diciembre de 2022, conforme a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores.

II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los Estados Financieros consolidados auditados del Fideicomiso correspondientes al ejercicio fiscal terminado el 31 de diciembre de 2022, y aplicación de los resultados en dicho ejercicio.

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para la ratificación del señor Ignacio Trigueros Legarreta como Miembro Independiente del Comité Técnico, previa calificación, de ser el caso, de su independencia.

IV. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para la ratificación del señor Antonio Hugo Franck Cabrera como Miembro Independiente del Comité Técnico, previa calificación, de ser el caso, de su independencia.

V. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para la ratificación del señor Rubén Goldberg Javkin como Miembro Independiente del Comité Técnico, previa calificación, de ser el caso, de su independencia.

VI. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para la ratificación del señor Herminio Blanco Mendoza como Miembro Independiente del Comité Técnico, previa calificación, de ser el caso, de su independencia.

VII. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para la ratificación del señor Alberto Felipe Mulás Alonso como Miembro Independiente del Comité Técnico, previa calificación, de ser el caso, de su independencia.

VIII. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de los emolumentos correspondientes a los Miembros Independientes del Comité Técnico.

IX. Lectura del Presidente de la Asamblea, del informe del Fideicomiso de Control sobre la ratificación de los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico del Fideicomiso (no independientes).

X. Designación de delegados especiales de la Asamblea General Anual Ordinaria de Tenedores.

XI. Redacción, lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Anual Ordinaria de Tenedores.

Con fundamento en el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea General Anual Ordinaria de Tenedores, los Tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus CBFIs, expedidas por el Representante Común, por lo que previamente los Tenedores deberán exhibir en las oficinas de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple), ubicadas en Plaza Campos Elíseos Uno, Mariano Escobedo 595 piso 8, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11560, Ciudad de México, a la atención de Mónica Jiménez Labora Sarabia, Delegada Fiduciaria de dicha institución y/o José Pablo Agis Reyes y/o Eréndira Morales Villanueva (mjimenezlabora@cibanco.com y/o jagis@cibanco.com y/o ermorales@cibanco.com teléfonos 5550633978; y/o 5550633959 y/o 5550633900 ext. 3983), los títulos o las respectivas constancias de depósito expedidas por el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores, dentro del horario comprendido entre 9:00 y 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta cuando menos un día hábil de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea General Anual Ordinaria de Tenedores. Contra entrega de las constancias, se expedirán los respectivos pases de asistencia, en la que constarán el nombre del Tenedor y el número de CBFIs que representen, y sin los cuales no podrán participar en la Asamblea General Anual Ordinaria de Tenedores.

Los Tenedores podrán ser representados en la Asamblea General Anual Ordinaria de Tenedores por apoderados que acrediten su personalidad mediante carta poder o mediante cualquier otra forma de poder otorgado conforme a derecho, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 49 fracción III de la Ley del Mercado de Valores.

La documentación relacionada con cada uno de los puntos del Orden del Día, se pondrá a disposición de los Tenedores y del público en general, al día hábil siguiente a la publicación de la presente Convocatoria, en las oficinas del Fideicomiso, ubicadas en Avenida Antonio Dovalí Jaime 70, Torre B, piso 11, Colonia Zedec Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210, Ciudad de México, México, y también podrá ser consultado en la página de internet del Fideicomiso: www.funio.mx.

Ciudad de México, México, a 31 de marzo de 2023.

Representante Común de los Tenedores

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Delegada Fiduciaria

Mónica Jiménez Labora Sarabia

Rúbrica.

Delegada Fiduciaria

Cristina Reus Medina

Rúbrica.

(R.- 534367)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal
CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO 01/2023 DE INMUEBLES FEDERALES

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a quien en lo sucesivo se denominará como “**EL INDAABIN**”, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 134, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 11 fracción I, 20, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción I, 85, 86, párrafo primero, 88, 95, 96, 101 fracciones I, VI y VIII, 143 fracción II, 148 y el Transitorio Décimo Cuarto y demás artículos relativos y aplicables de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004 y su última reforma del 14 de septiembre de 2021; 1, 2, fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX, XXX y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 apartado G, fracción V, 6 fracción XXXV, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción IX, 6 fracción XXVI y 11 fracción IV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y en el Acuerdo por el que se establecen las Normas para la Venta de Inmuebles de Propiedad Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2008, con última reforma publicada en el mismo órgano oficial informativo el 30 de agosto de 2017, convoca a todas las personas físicas y morales interesadas a participar en la licitación pública de 03 (tres) inmuebles de propiedad federal con Acuerdos de desincorporación por los que se autorizó su enajenación a título oneroso publicados en el Diario Oficial de la Federación los días: **22 y 23 de marzo de 2023**. Los (03) tres inmuebles serán enajenados onerosamente “**AD CORPUS**”, 01 (uno) de forma individual y 02 (dos) en paquete, en las condiciones en que actualmente se encuentran, ubicados en diversos Municipios y Estados de la República Mexicana.

Los inmuebles tienen como valor base de venta, el previsto en el artículo 85 segundo párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales, y que se describen a continuación:

R.F.I.	Tipo de Inm.	Ubicación	Sup. Terreno (m²) Aprox.	Sup. Construc. (m²)	Valor base	Visita al Inmueble	Junta de aclaraciones
6-1155-8	Edificación	“ Tienda No 103 Manzanillo ”, calle Niños Héroes 806, Colonia San Pedrito, C.P. 28259, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima.	3,770.12	1, 274.19	\$25,446,000.00	11-Abr-23 12:00	11-Abr-23 12:30
9-16719-6	Mixto	“ Centro Comercial No. 250 Vértiz, Fracción 1 ”, calle Dr. José María Vértiz No. 543, Colonia Narvarte Oriente, C.P. 03023, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.	20,263.19	12,631.04	\$884,477,000.00	12-Abr-23 12:00	12-Abr-23 12:30
12-16339-5	Edificación	“ Tienda No. 228 Chilpancingo ”, Av. Ruffo Figueroa No. 5, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.	3,370.30	1,365.75		13-Abr-23 12:00	13-Abr-23 12:30

Venta de Bases de la Licitación. - Las Bases para participar en la licitación pública se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en la página web de “**EL INDAABIN**”; www.gob.mx/indaabin y en las oficinas de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de “**EL INDAABIN**”, sita en Avenida México No. 151, piso 4, Colonia Del Carmen, C.P. 04100, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, teléfonos 55 55 63 26 99 y 55 55 63 27 98, ext. 226 y 120, **a partir de la fecha de publicación de la convocatoria al 05 de abril de 2023 y del 10 al 17 de abril de 2023 antes de las 14:00 horas**, de lunes a jueves en un horario de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas, viernes de 10:00 a 13:00 horas.

El costo total de adquisición de cada una de estas bases es de **\$20,096.00.00 (Veinte mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**, desglosándose de la siguiente manera: **costo: \$17,324.14 (Diecisiete mil trescientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.)**, I.V.A.: **\$2,771.86 (Dos mil setecientos setenta y un pesos 86/100 M.N.)**. Su obtención será un requisito para participar en la licitación pública. Los interesados podrán revisar el contenido de las Bases previamente a su adquisición.

Los interesados en participar en la licitación pública, deberán obtener previamente a través de la página web de “**EL INDAABIN**”, www.gob.mx/indaabin o en el domicilio arriba señalado, la hoja de ayuda para el pago de derechos, productos y aprovechamientos (e5cinco), a efecto que puedan acudir de 10:00 a 14:00 horas a alguna institución bancaria autorizada a operar a nivel nacional para realizar el pago por la cantidad señalada y presentarse nuevamente en las oficinas citadas y canjear el recibo de pago, por las Bases, a más tardar el **17 de abril de 2023**.

Visitas a los inmuebles y Junta de aclaraciones. - Se llevarán a cabo en los domicilios de los inmuebles objeto de la enajenación, en la fecha y horario establecidos tanto en las Bases, como en esta Convocatoria. Los inmuebles se enajenan “**AD CORPUS**” en las condiciones que actualmente se encuentran. Las superficies de los inmuebles corresponden a lo que se consigna en los planos topográficos respectivos; **el licitante tendrá que confirmar su asistencia a “EL INDAABIN” por lo menos tres días hábiles previos de la fecha indicada.**

Valor Base para la Licitación Pública de los inmuebles. - Los licitantes deberán considerar el valor base de los inmuebles, para presentar su oferta de compra, en el entendido de que se desecharán las ofertas de compra que consignen un importe inferior al valor base.

Garantía de seriedad. - Los interesados en participar en la Licitación Pública deberán garantizar la seriedad de sus propuestas. Las garantías deberán extenderse a favor de la Tesorería de la Federación por el 10% del monto de la oferta de compra (sin considerar centavos) y presentarse mediante cheque de caja o certificado por una institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana.

Registro de licitantes y revisión de documentos. - El **24 de abril de 2023 de 10:00 a 11:30 horas**, en Avenida México No. 151, sótano, Colonia Del Carmen, C.P. 04100, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México.

Presentación y apertura de ofertas de compra. - La sesión pública de presentación y apertura de ofertas de compra en sobre cerrado será el día **24 de abril de 2023, a las 12:00 horas**, en la Sala de Usos Múltiples de “**EL INDAABIN**”, sita en Avenida México No. 151, sótano, Colonia Del Carmen, C.P. 04100, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México. Tras la recepción de todas las ofertas de compra, se llevará a cabo su apertura ante la presencia del representante del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el procedimiento establecido en las Bases.

Fallo. - El mismo día **24 de abril de 2023**, una vez concluida la presentación y apertura de ofertas, se dará a conocer el fallo respectivo.

Pago. - El licitante ganador dispondrá de un plazo de **30 días naturales** siguientes a la fecha del fallo, para cubrir el importe total de su oferta de compra, en los términos establecidos en las Bases de licitación pública.

Ciudad de México a 31 de marzo de 2023.

Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal

Gabriela Guerrero Aguilar

Rúbrica.

(R. - 534209)